

2019/2020

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

**INSTRUCTIVO PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y APLICACIÓN DE
LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA
PARA TITULACIÓN DE
BACHILLERATO A ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD.**

RÉGIMEN COSTA 2019 - 2020

EDUCACIÓN ORDINARIA

Septiembre, 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL	4
3. OBJETIVOS	7
3.1. Objetivo General:	7
3.2. Objetivos Específicos:	7
4. DEFINICIONES	7
ADAPTACIONES CURRICULARES:	7
ACCIONES AFIRMATIVAS:	8
BÁNCO DE PREGUNTAS	9
COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL	9
ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA:	9
EVALUADOR:	10
IE:	10
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN:	10
JUNTA ACADÉMICA:	10
PROFESIONALES DE APOYO:	10
EVALUACIÓN ALTERNATIVA:	10
SEDE DE APLICACIÓN:	11
SEDE SECUNDARIA:	11
UDAI:	11
VEEDORES EXTERNOS:	11
5. POBLACIÓN OBJETIVO:	11
6. FASES DEL PROCESO	12
6.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, JUNTAS ACADÉMICAS, COMISIONES TÉCNICAS, SEDES DE EVALUACIÓN, EVALUADORES	13

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS.....	17
INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.....	17
INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE SEDES	18
INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EVALUADOR.....	18
6.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA.....	19
6.3. FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA.....	25
6.4. FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA.....	28
6.5. FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	30
7. ANEXOS:.....	32
CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA	32
ANEXO A: Registro de asistentes a socialización del proceso "Ser Bachiller" - Evaluación Alternativa	38
ANEXO B: Carta de aceptación	39
ANEXO C: Acta de conformación de la comisión técnica distrital	40
ANEXO D: Informe técnico de conocimientos.....	41
ANEXO E: Ejemplo formato de evaluación alternativa.....	42
ANEXO F: Formato de certificados válidos como respaldo de discapacidad	43
ANEXO G: Ficha de observancia.....	48
FICHA DE OBSERVANCIA.....	48



1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo constituye un documento para la aplicación de la evaluación alternativa a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, que cursan el tercer año de bachillerato de las instituciones educativas ordinarias fiscales, fiscomisionales, particulares y municipales de todas las modalidades. Estas instrucciones son de carácter general y obligatorio; que deben ser aplicadas en el proceso por los actores involucrados tanto de los niveles desconcentrados como de la comunidad educativa, con el objetivo de precautelar los derechos de los estudiantes y velar por la correcta aplicación de la evaluación.

La aplicación de la evaluación alternativa constituye una acción de medida afirmativa, a favor de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, por lo tanto, su aplicación en instituciones educativas será de **carácter OPCIONAL**, y su puntaje corresponderá a la nota del examen de grado, equivalente en el promedio al 30%, según lo establecido en el Decreto Presidencial 1332 de fecha 01 de marzo de 2017; lo cual acredita al estudiante a su acceso a titulación de Bachiller.

2. MARCO LEGAL

El numeral 2, del **Artículo 11**, de la Constitución de la República dispone: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación."*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

El **Artículo 16**, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."*

El **Artículo 46**, numeral 3 de la Constitución de la República establece que: *"El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad."*

El **Artículo 47** de la Constitución de la República del Ecuador declara: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social."*

El numeral 7, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad [...]"*

El numeral 8, del **Artículo 48** de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.”.

El **Artículo 341**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: ‘El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación [...]’.

El literal e, del Artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: ‘La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: [...] Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padeczan enfermedades catastróficas de alta complejidad.’

El literal o, del **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “[...] El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: [...] Elaborar y ejecutar las **adaptaciones curriculares** necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades [...]”

El literal o, del **Artículo 7** de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: ‘Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: [...] Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas [...]’

El **Artículo 228** del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala: ‘Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

[...] Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
2. Multidiscapacidades; y,
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).’

En el **Artículo 230**, del Reglamento a la LOEI, sobre la Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales. “[...] en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas.”

El **Artículo 6** de la Ley Orgánica de Discapacidad considera: “[...] persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.”

El Artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades dispone: “*La autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadores especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad. La calificación de la discapacidad para determinar su tipo, nivel o porcentaje se efectuará a petición de la o el interesado, de la persona que la represente o de las personas o entidades que estén a su cargo; la que será voluntaria, personalizada y gratuita [...].*”.

El Artículo 12 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “*La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, será documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ley; así como, el único documento requerido para todo trámite en los sectores público y privado. El certificado de votación no les será exigido para ningún trámite público o privado*”.

El Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13 de 15 de agosto de 2013, define en el Artículo 20 a las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión como “*un servicio educativo especializado y técnicamente implementado para la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales a través de la evaluación, asesoramiento, ubicación e intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, en todas las modalidades de atención (a distancia, semi presencial, diurna, nocturna) y en todos los niveles del sistema educativo (inicial, básica y bachillerato de las instituciones fiscales).*”

El Acuerdo Ministerial Nro. 0295-13 de 15 de agosto de 2013, define en el Artículo 11 a la Educación Inclusiva como “*(...) el proceso de identificar y responder a la diversidad de necesidades especiales de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades, a fin de reducir la exclusión en la educación. La educación inclusiva se sostiene en los principios constitucionales, legales nacionales y en los diferentes instrumentos internacionales referentes a su promoción y funcionamiento. La educación inclusiva involucra cambios y modificaciones en contenidos, enfoques, estructura y estrategias con una visión común y la convicción que educar con calidad a todos los niños, niñas y adolescentes del rango de edad apropiado, es responsabilidad de los establecimientos de educación escolarizada ordinaria a nivel nacional en todos sus niveles y modalidades.*”

El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00008-A de 27 de enero de 2017, sobre la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0382-13¹ de 21 de octubre de 2013, mediante DISPOSICIÓN CUARTA establece que “*Se responsabiliza a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, de la elaboración y expedición del instructivo para la aplicación de los exámenes estandarizados de grado a los que hace referencia el presente Acuerdo Ministerial a los estudiantes de tercer año de bachillerato, que tengan necesidades educativas asociadas a la discapacidad, así como de coordinar la aplicación de dicho examen con el INEVAL.*”

¹ ¹ Acuerdo Ministerial No. 0382-13 acuerda: **DISPONER** la aplicación obligatoria a nivel nacional de exámenes estandarizados a todos los estudiantes de tercer año de bachillerato en modalidad presencial, semipresencial y a distancia que han aprobado las asignaturas del respectivo currículo. **ESTABLECER** que los exámenes nacionales estandarizados para la obtención del título de bachiller serán los exámenes de grado, obligatorios y electivos, como requisito para la graduación de los estudiantes de tercer año de bachillerato, según lo dispuesto en el Reglamento General a la LOEI. **REQUERIR** al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL), su colaboración para la elaboración de los instrumentos de evaluación para los exámenes de grado estandarizados, así como para su respectiva recepción, calificación y la publicación de sus resultados a nivel nacional para todas las instituciones educativas del país.



3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

Garantizar que el proceso de evaluación nacional “Ser Bachiller”, considere las necesidades educativas especiales de estudiantes con discapacidad (dentro de la población objetivo), que cursan el tercer año de bachillerato en instituciones de educación ordinaria, mediante la aplicación de una evaluación alternativa, como medida de acción afirmativa en el marco de sus Derechos.

3.2. Objetivos Específicos:

- Definir la población beneficiaria de la evaluación alternativa, según tipos de discapacidad y grado de adaptación curricular.
- Emitir los lineamientos técnicos para la construcción y aplicación de la evaluación alternativa.
- Establecer la metodología y responsabilidades en el proceso de evaluación de los actores involucrados en los niveles desconcentrados e instituciones educativas.

4. DEFINICIONES

Es importante que, para este proceso de evaluación, los profesionales involucrados en este ámbito conozcan las siguientes definiciones:

ADAPTACIONES CURRICULARES: Son modificaciones que se realizan a los elementos del currículo, como los objetivos, destrezas, metodología, recursos, actividades, tiempo de realización de la tarea, evaluación, así como en las condiciones de acceso, con el fin de responder a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante (Guía de Trabajo ADAPTACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIVA, MINEDUC – OEI, 2016). En correspondencia a lo que señala el Artículo 6 de las Obligaciones del Estado, con respecto al Derecho de la Educación, literal O) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación.

En correspondencia a lo que señala el Artículo 6² de la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente a las Obligaciones del Estado, respecto al Derecho de la Educación, en el literal O) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Artículo 228³ del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación.

² Artículo 6 de la LOEI: “La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:

a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía; (...)

b. Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas; (...)"

³ Art. 228 del Reglamento a la LOEI: “Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, desfase, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.



La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha planteado tres (3) Grados de Adaptaciones Curriculares, para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. Esto no implica, que se les otorgue ventajas, sino que se adecúe a las necesidades de cada estudiante, valorando de manera justa su esfuerzo y responsabilidad; realizando adecuaciones razonables a este proceso.

Principios de las adaptaciones curriculares:

- **Flexibilidad:** El currículo puede modificarse, sin dejar de estar alineado a la malla curricular dispuesta por la Autoridad Central de Educación, considerando las necesidades y potencialidades de los estudiantes.
- **Centrado en el estudiante:** El currículo se adapta al estudiante con necesidades educativas especiales.
- **Contextual:** Se toma en cuenta el contexto más inmediato.
- **Principio de realidad:** Es necesario partir de planteamientos realistas, es decir, conocer los recursos disponibles y hasta dónde es posible llegar.
- **Cooperación entre docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil - DECE y la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión - UDAI:** Estos actores trabajan en equipo, para elaborar las adaptaciones curriculares.
- **Implicación de los padres de familia:** Los padres de familia proporcionan información valiosa para la elaboración de las adaptaciones curriculares.

Grados de Adaptaciones Curriculares:

Adaptación Curricular Grado 1 o de acceso al currículo

Las modificaciones se realizan en los siguientes aspectos: espacio, recursos o materiales, infraestructura, temporalización y comunicación.

Adaptación Curricular Grado 2 o no significativa

Se modifican la metodología y la evaluación. Los objetivos educativos y criterios de desempeño son iguales a los de su clase.

Con respecto a la metodología, ésta debe ser flexible, abierta, innovadora, motivante; pero, sobre todo, adaptarse a la individualidad del estudiante.

Adaptación Curricular Grado 3 o significativa

Se modifican los elementos del currículo como son: objetivos, destrezas y contenidos.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Son medidas que benefician a un colectivo determinado con la finalidad de equiparar las oportunidades de los beneficiados frente al común social.

2. *Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.*

3. *Dotación superior; altas capacidades intelectuales.*

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. *Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;*

2. *Multidiscapacidades;*

3. *Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros)."*



“La aplicación de una medida afirmativa, involucra demostrar, que los miembros del grupo son sujetos de una condición específica y, por tanto, requieren la adopción de estrategias diferentes. Por otro lado, no debe haber una excesiva diferencia entre la medida implementada y la aplicada en situaciones comunes. Los objetivos que se establecen son flexibles y ajustados a las reales expectativas de no discriminación del colectivo, beneficiado en el sector concreto en que se aplican.” (Acciones Afirmativas de Mario Santiago Juárez, México, 2011).

Acciones afirmativas de conformidad con la discapacidad

La aplicación de la evaluación alternativa es una acción afirmativa dirigida a la población objetivo, acorde con el reconocimiento de la necesidad educativa asociada a la discapacidad y el grado de la adaptación curricular. Para lo cual, los funcionarios de las Unidades de Apoyo a la Inclusión (UDAI), de las Direcciones Distritales e instituciones educativas son los responsables de llevar a cabo este proceso.

BANCO DE PREGUNTAS: Base de ítems de los dominios a evaluar en los distintos grados/cursos educativos, desarrollada por la Dirección Nacional de Curriculo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos.

CARTA DE ACEPTACIÓN: Documento oficial mediante el cual el representante legal de un estudiante con discapacidad (menor de edad) o el estudiante con discapacidad (mayor de edad) ponen en conocimiento de la Autoridad Distrital de Educación, la metodología de evaluación a través de la cual desean acceder a su proceso de titulación de Bachiller.

COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL: La comisión técnica distrital será conformada por funcionarios de la Dirección Distrital de Educación y docentes de instituciones educativas que no son parte del presente proceso, que además poseen trayectoria y experiencia en su desarrollo profesional. Será el organismo encargado de la **construcción y calificación** de las evaluaciones alternativas y de la veeduría de la implementación del proceso de evaluación en territorio.

ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA: Son orientaciones de carácter público que señalan las metas educativas para conseguir una educación de calidad; ofrecen insumos para la toma de decisiones de políticas públicas para la mejora de la calidad del sistema educativo. (MINEDUC, ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA: Aprendizaje, Gestión Escolar, Desempeño Profesional e Infraestructura, P. 6, 2012).

Tabla No 1: Niveles de Estándares Educativos

NIVEL ESTÁNDAR	GRADO DE CONOCIMIENTO
1	Al término de 1ro de básica.
2	Al término de 2do a 4to básica.
3	Al término de 5to a 7mo básica.
4	Al término de 8vo a 10mo básica.
5	Al término de 1ro – 3ro Bachillerato

Fuente: Documento “ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA, 2012”

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva



EVALUADOR: Docente responsable de aplicar la evaluación alternativa en SEDE, que no posee afinidad o relación con ninguno de los estudiantes evaluados.

IE: Institución Educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN: Institución educativa en la cual el estudiante se encuentra matriculado, y ha desarrollado su proceso educativo.

JUNTA ACADÉMICA: De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Artículo 87 establece que la junta académica *“Es el organismo de la institución educativa encargado de asegurar el cumplimiento del currículo nacional y los estándares de calidad educativa desde todas las áreas académicas, y hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. La Junta Académica se integrará de acuerdo con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional y responderá a las exigencias de los establecimientos en razón de número de estudiantes y docentes”*. En este contexto, las funciones de esta instancia serán detalladas en el presente documento y velará por el cabal cumplimiento de lo mismo.

Los representantes de la Junta Académica se conformarán considerando lo dispuesto en el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME- 2016-00060-A de 06 de julio de 2016, en su Art. 4^o,

*En el caso de que la Institución Educativa no tuviere establecida la Junta Académica, la deberá conformar de manera inmediata, según lo establecido en la normativa legal vigente; quienes serán responsables del desarrollo del proceso desde su inicio hasta su finalización.

PROFESIONALES DE APOYO: Según el tipo de discapacidad asociada, puede ser el Intérprete en Lengua de Señas Ecuatoriana o Psicólogos Clínicos de los equipos multidisciplinarios de la Institución Educativa de origen del estudiante.

EVALUACIÓN ALTERNATIVA: Instrumento de aplicación **OPCIONAL**, para la valoración de conocimientos adquiridos por el estudiante con discapacidad, con base en las adaptaciones curriculares implementadas durante su proceso educativo y los contenidos temáticos anexos a este instructivo. De la aplicación de la evaluación alternativa se obtendrá un único puntaje para titulación (**Bachiller**) en concordancia con el Decreto Presidencial 1332⁵.

⁴ Artículo 4.- Conformación. - La Junta Académica en cada institución educativa estará conformada por los siguientes miembros: a. El Director/a o Rector/a, quien la presidirá y establecerá sus horarios de reunión. En caso de ausencia, lo subrogará en sus funciones el Subdirector/a o Vicerrector/a, y a falta de ambos, un representante de las Juntas de grado y/o curso, quien será nombrado por la mitad más uno de los presentes; b. El Subdirector o los Vicerrectores de las jornadas matutina, vespertina y nocturna; c. El Inspector General; d. Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE); e. Un docente tutor de cada nivel; representante del nivel Inicial, representante de cada subnivel de Educación General Básica (EGB) y representante del BGU, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución; f. Un coordinador de cada Comisión Técnico-Pedagógica; g. Un representante del área técnica del Bachillerato General Unificado (BGU), en las instituciones educativas que tengan oferta técnica; y, h. El coordinador del Bachillerato Internacional (BI) en las instituciones que ofertan el Diploma BI. [...]

⁵ Decreto 1332, Art. 198. - *“Requisitos para la obtención del título de bachiller. – para obtener el título de bachiller, el estudiante debe:*

1. Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones:
 - i. El promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior, equivalente al 30%;

SEDE DE APLICACIÓN: Institución Educativa seleccionada bajo criterios de accesibilidad, como el lugar donde se llevará a cabo la evaluación a los estudiantes pertenecientes a la población objetivo. Las sedes serán seleccionadas y validadas a través de la verificación *in situ* desde el nivel Distrital y Zonal (Mínimo una, máximo tres por Distrito Educativo, en función del número de estudiantes y distancias a considerar).

SEDE SECUNDARIA: En casos fortuitos y de fuerza mayor, como desastres naturales, daño imprevisto de infraestructura o problemas en las vías de acceso, por los que la SEDE seleccionada no pueda acoger a los estudiantes, se utilizará una SEDE secundaria seleccionada a nivel zonal, bajo criterios de accesibilidad.

UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión, en caso de que un Distrito no cuente con UDAI, será la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación quien lidere el proceso.

VEEDORES EXTERNOS: Representantes de organizaciones de la sociedad civil y/u organismos del Estado encargados de observar el desarrollo transparente del proceso de elaboración de reactivos, evaluación y calificación final de evaluaciones.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o en condición de discapacidad⁶:

- Psicosocial⁷
- Intelectual
- Todo tipo de discapacidad **CON COMPROMISO INTELECTUAL**

Que cursen el Tercer Año de Bachillerato en instituciones educativas ordinarias con sostenimiento fiscal, fiscomisional, particular o municipal en todas las modalidades; que durante su proceso educativo implementaron adaptaciones curriculares grado 3, que posean su respectivo respaldo de condición de discapacidad (1% a 29%) o discapacidad (30% a 100%).

ii. el promedio de los tres (3) años de Bachillerato, equivale al 40%; y

iii. La nota del examen de grado, equivalente en el promedio al 30% (...).⁸

⁶ Reglamento a la LOD, CAPÍTULO I, Art. 1.- De la persona con discapacidad y Art. 2.- De la persona con deficiencia o condición discapacitante.

⁷ Mediante Resolución N°. 0060-DE-2017, de 18 de septiembre de 2017, la Directora Ejecutiva de CONADIS resuelve en el Art. 2 “Recomendar que la Discapacidad Psicosocial, anteriormente registrada como Discapacidad Mental y/o Discapacidad Psicológica; mediante esta Resolución sea registrada únicamente como Discapacidad Psicosocial (...);” por lo tanto, todos aquellos estudiantes que posean carnés con tipificación Mental o Psicológica también serán tomados en cuenta dentro de la población objetivo por ser parte de la Discapacidad Psicosocial (siempre que cumplan con los criterios establecidos).



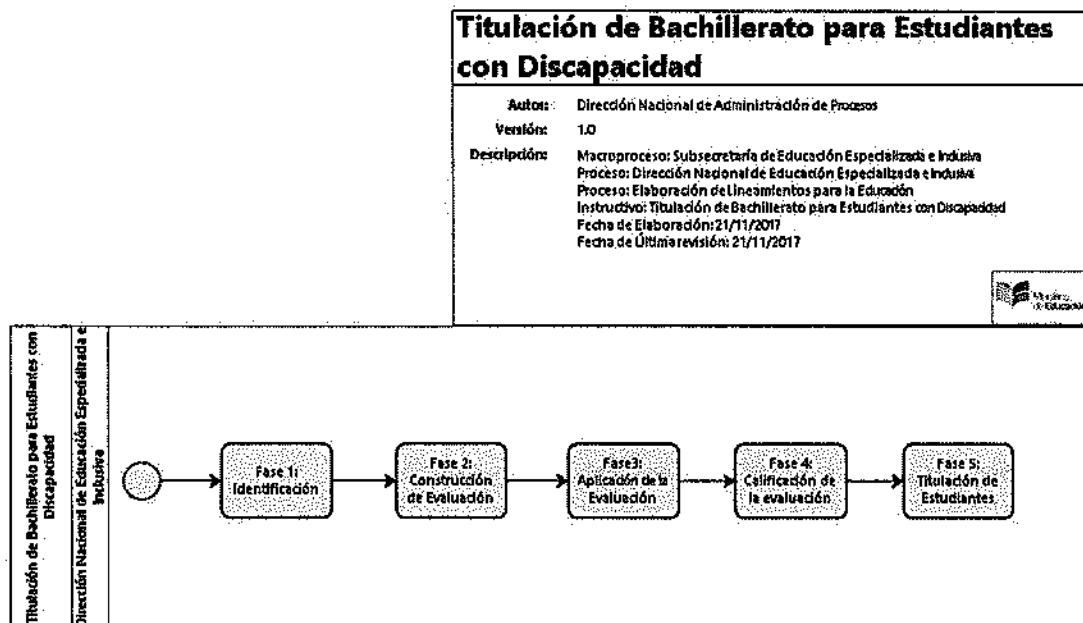
Se deberá considerar a estudiantes que se encuentren en los Centros de Adolescentes Infractores y Aulas Hospitalarias, que cumplan con las características de la población objetivo.

*Excepción: Estudiantes con discapacidad física, auditiva y visual sin compromiso intelectual, quienes rendirán la evaluación aplicada por INEVAL con apoyos.

Los estudiantes con discapacidad intelectual y psicosocial que hayan recibido Adaptaciones Curriculares Grado 1 y 2, rendirán la evaluación aplicada por INEVAL con apoyos.

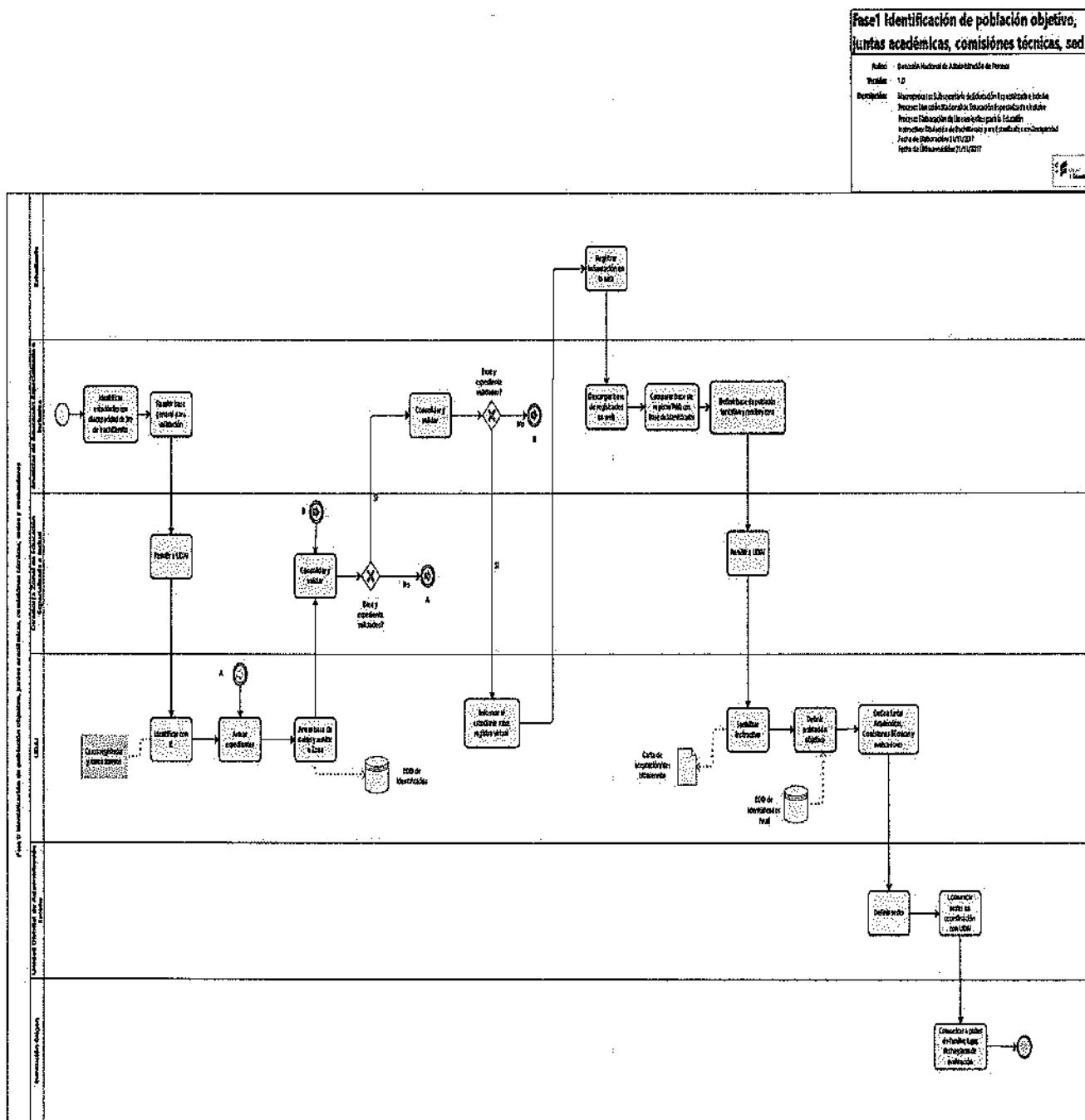
**Los estudiantes con discapacidad intelectual que hayan recibido adaptaciones curriculares Grado 3 y deseen rendir la evaluación INEVAL con apoyos, podrán realizarlo a través de la carta de aceptación de modalidad de evaluación.

6. FASES DEL PROCESO



Flujograma No. 1: Fases – Evaluación
Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.
Año: 2017

6.1. FASE 1: IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, JUNTAS ACADÉMICAS, COMISIONES TÉCNICAS, SEDES DE EVALUACIÓN, EVALUADORES.



Flujograma N°. 2: Fase 1 – Educación Ordinaria y Especializada
Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.
Año: 2017



- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (DNEEI), determinará del cruce de bases:
 - Sistema CAS (Centro de Administración y Servicios) - estudiantes de Tercero de Bachillerato
 - Registro Nacional de Discapacidad.
- La base general para validación en territorio.
- Se remitirá la base general al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para que en coordinación con las UDAI de los Distritos Educativos se realice la validación del listado general a través de la identificación de dichos estudiantes.
- Los equipos UDAI verificarán con las Instituciones Educativas de todo sostenimiento y jornada (ofertas ordinarias y extraordinarias) el número de estudiantes, los respaldos de discapacidad o condición de discapacidad, grado de adaptación curricular, que forman parte de la base remitida desde el Nivel Central. Adicionalmente, identificará los casos que no consten dentro de la base remitida por la DNEEI como “CASOS NUEVOS” y los añadirá a la matriz, adicionalmente verificará conjuntamente con ASRE que los estudiantes identificados se encuentren en el sistema CAS en el tercer año de bachillerato, con la finalidad de que las instituciones educativas actualicen la información.
- La UDAI creará un expediente de cada estudiante de la base general en el cual constará la siguiente: documento de identificación, carné o certificado de discapacidad, informe de evaluación psicopedagógica y respaldo de compromiso intelectual (de ser el caso). El informe psicopedagógico deberá ser desarrollado en el formato oficial del Ministerio de Educación, el cual tiene vigencia de 2 años; en caso de superar el tiempo establecido se deberá evaluar nuevamente al estudiante. Adicionalmente el informe deberá indicar el **grado de adaptación curricular que requiere el estudiante**.
- Una vez identificada la población en su totalidad, la UDAI armará la base de datos con sus respectivos expedientes y los remitirá al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para su validación; en caso de que se detecte algún error o inconsistencia, el Analista Zonal devolverá a UDAI la base para que sea rectificada, las veces que sean necesarias dentro de los tiempos establecidos.⁸
- El/la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva consolidará la información de los Distritos Educativos involucrados en el proceso y remitirá la base general validada a la DNEEI.

8 Es responsabilidad de los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, revisar que la documentación remitida desde los Distritos Educativos esté acorde a los lincamientos expedidos. Por lo tanto, se asume que los expedientes recibidos a nivel central han sido validados y examinados de forma exhaustiva, eximiendo a los analistas de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva de toda responsabilidad en cuanto a remisión de información extemporal, errores, omisiones o inconsistencias cometidas por las Coordinaciones Zonales durante el presente proceso.

En consecuencia, en caso de detección de inconsistencias se realizará el respectivo informe desde Planta Central solicitando a la Coordinación Zonal respectiva un llamado de atención a los Analistas Zonales de Educación Especializada e Inclusiva, al tratarse de un tema relevante como es la culminación del proceso educativo de estudiantes con discapacidad.

Finalmente, se recuerda que la identificación de “Casos Nuevos” es entera responsabilidad de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI y la totalidad de Instituciones Educativas Ordinarias y Extraordinarias (de toda jornada, sostenimiento y modalidad) de cada Distrito Educativo; en consecuencia, cada UDAI deberá contar con un respaldo (oficios/correos institucionales) a través de los cuales solicitará el reporte de información a cada Unidad Educativa, con el objetivo de respaldar la gestión realizada.

- La DNEEI consolidará y validará la información a nivel Nacional, obteniendo la base total de estudiantes con discapacidad, una vez aprobada la base final informará a la Coordinación Zonal, para su respectiva socialización con UDAI.

- La UDAI deberá informar a representantes legales y estudiantes de la base de identificados sobre el proceso de REGISTRO en el Sistema web, en la página www.serbachiller.ec, en la cual deben inscribirse como estudiantes con discapacidad e indicar exactamente los apoyos que requieren, en el caso de los estudiantes que poseen un porcentaje de discapacidad menor al 30%, deberán escanear su “Certificado de no acreditación” otorgado por el MSP.

El registro anteriormente indicado es de carácter obligatorio para estudiantes con o sin discapacidad, por lo tanto, en caso de que el estudiante no registre u omita información sobre su discapacidad en el mencionado registro, será responsabilidad netamente del Representante Legal y del estudiante las consecuencias de dicha omisión o inconsistencia ingresada.

El equipo UDAI se organizará para guiar la inscripción de los estudiantes con discapacidad de su distrito, con el objetivo de evitar todo tipo de errores en los registros.

- La DNEEI descargará de la web, la base de estudiantes de Tercero de Bachillerato que dentro de su registro indicaron poseer discapacidad, con el objetivo de cruzarla con la base nacional de identificados e identificar posibles nuevos casos y solicitar a UDAI la creación de expedientes.
- Posteriormente, se identificará de la base nacional únicamente aquellos casos que tentativamente cumplen con la condición de “Población Objetivo” para la aplicación de la Evaluación Alternativa para la titulación de Bachillerato.

- En caso de que un distrito educativo cuente con un número elevado de casos, el/la Directora(a) Zonal de Educación Especializada e Inclusiva deberá solicitar el apoyo de los profesionales UDAI del distrito más cercano, para que preste su colaboración durante el desarrollo de todo el proceso.

- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, remitirá la base tentativa de Población Objetivo a las UDAI, quienes serán los responsables de convocar a reunión con carácter obligatorio a Padres de Familia/Representantes Legales y Autoridades de las Instituciones de Origen, con el objetivo de que socializar el presente instructivo de forma personalizada y registrarán su asistencia como constancia del conocimiento del proceso (ANEXO A). Adicionalmente, la UDAI tomará un registro fotográfico como evidencia del proceso.

Al finalizar la socialización se entregará a los Padres de Familia/representantes legales: la Carta de aceptación (ANEXO B), a través de la cual el padre de familia/representante legal, seleccionará una única opción para el proceso de titulación de Bachillerato, la cual se entregará de forma inmediata o en un lapso de 48 horas en la UDAI.

Tabla No 2. Opciones Carta de Aceptación

OPCIÓN	# DE EVALUACIONES A APLICAR	TITULACIÓN	PUNTAJE	
			POSTULACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR
1	1	EVALUACIÓN ALTERNATIVA	APLICA	NO APLICA
2	2	EVALUACIÓN ALTERNATIVA	APLICA	NO APLICA
		EVALUACIÓN ESTANDARIZADA “SER BACHILLER” CON APOYOS	NO APLICA	APLICA
3	1	EVALUACIÓN ESTANDARIZADA “SER BACHILLER” CON APOYOS	APLICA	APLICA

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

INTERPRETACIÓN

- **OPCIÓN 1:** Evaluación Alternativa (únicamente puntaje para TITULACIÓN).
- **OPCIÓN 2:** Evaluación Alternativa (puntaje para TITULACIÓN) + Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL (puntaje PES⁹).
- **OPCIÓN 3:** Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL (puntaje para TITULACIÓN y puntaje PES).

Quienes seleccionen en su opción la aplicación de evaluación estandarizada “Ser Bachiller” aplicada por INEVAL, ya sea para obtención de nota de titulación y/o puntaje PES, rendirán la evaluación en las fechas establecidas en el Cronograma Académico, UDAI y ASRE, deberán realizar las gestiones pertinentes para que el estudiante rinda dicha evaluación.

En caso de que un padre de familia/representante legal:

- Se rehúse a la firma del documento;
- No entregue en el lapso establecido la carta de aceptación.

En consecuencia, el estudiante será considerado dentro del proceso regular como sustentante de la evaluación estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL.

- Una vez establecida la población objetivo la UDAI definirá:

Tabla No 3. Definición de actores

Actores	Responsable
Juntas Académicas	UDAI
Comisiones Técnicas	UDAI
SEDES de evaluación	Analista distrital de administración escolar UDAI
Evaluadores	UDAI

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

⁹ Puntaje PES: Puntaje para Postulación a Educación Superior, otorgado por Senescyt a través de la aplicación de la evaluación estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos.

*Actores con los que debe socializar el instructivo para conocimiento del proceso y aclaración de dudas así mismo se registrará la constancia de socialización con registro fotográfico y el Anexo A.

- La Junta Académica de cada institución origen de los estudiantes será la responsable de comunicar a padres de familia/representantes legales, la sede, fecha y hora de evaluación.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

Las Unidades Educativas de origen de los estudiantes que conforman la población objetivo, determinarán los miembros de la Junta Académica para la elaboración de los Informes de conocimiento de los estudiantes.

- Los representantes de la Junta Académica se conformarán considerando lo dispuesto en el ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00060-A:
 - a) El director/a o Rector/a, quien la presidirá y establecerá sus horarios de reunión. En caso de ausencia, lo subrogará en sus funciones el Subdirector/a o Vicerrector/a, y a falta de ambos, un representante de las Juntas de grado y/o curso, quien será nombrado por la mitad más uno de los presentes;
 - b) El Subdirector o los Vicerrectores de las jornadas matutina, vespertina y nocturna;
 - c) El Inspector General;
 - d) Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE);
 - e) Un docente tutor de cada nivel: representante del nivel Inicial, representante de cada subnivel de Educación General Básica (EGB) y representante del BGU, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución;
 - f) Un coordinador de cada Comisión Técnico-Pedagógica;
 - g) Un representante del área técnica del Bachillerato General Unificado (BGU), en las instituciones educativas que tengan oferta técnica; y,
 - h) El coordinador del Bachillerato Internacional (BI) en las instituciones que ofertan el Diploma BI.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS

La Comisión Técnica estará conformada por los siguientes integrantes (ANEXO C):

- Director Distrital o su delegado.
- Equipo UDAI (Representado por el Coordinador UDAI).
- 1 analista de ASRE.
- 1 profesional DECE distrital
- De 1 a 3 docentes de cada área: Matemática (Abstracto), Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Literatura, según el número de estudiantes de la población objetivo de cada Distrito Educativo y bajo mejor criterio de la UDAI.

*Los docentes que formarán parte de la Comisión Técnica deberán destacarse por su experiencia y trayectoria en las áreas mencionadas; además, deberán pertenecer a Instituciones Educativas que no estén



implicadas en el proceso, es decir, que no poseen estudiantes con discapacidad en Tercero de Bachillerato.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE SEDES

Deben poseer las siguientes características:

- Ventilación.
- Accesibilidad Universal.
- Baños cercanos a las aulas de evaluación, accesibles.
- Aulas para tutores, padres de familia/representantes legales.
- Pupitres de silla y mesa por separado (obligatorio).
- En caso de utilizar laboratorios o bibliotecas como aula de evaluación, se deberá retirar todo tipo de estímulo distractor.

Con base en el número de estudiantes por sede, se determinará la cantidad de aulas para la aplicación de la evaluación, estas deberán ser divididas en tres grupos máximo de 10 estudiantes:

- Aula para estudiantes con discapacidad intelectual / psicosocial y física con compromiso intelectual.
- Aula para estudiantes con discapacidad visual con compromiso intelectual.
- Aula para estudiantes con discapacidad auditiva con compromiso intelectual.

INDICACIONES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL EVALUADOR

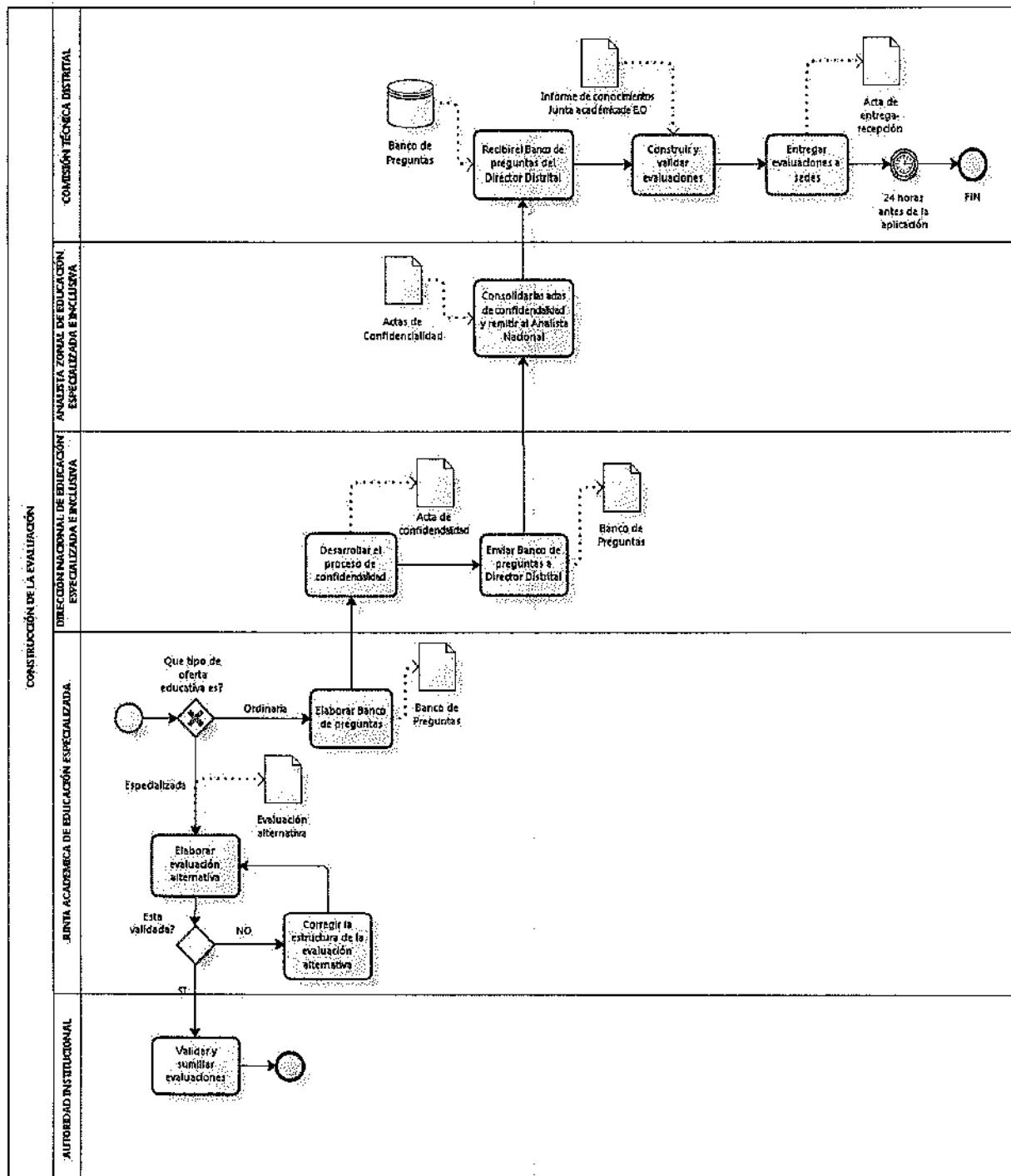
Los profesionales pertenecientes a la institución educativa sede, deberán ser docentes de las cuatro áreas del tronco común (matemática, literatura, ciencias sociales, ciencias naturales) que no tenga relación o afinidad con ninguno de los estudiantes que estarán a su cargo.

*El número de evaluadores será proporcional al número de aulas determinadas por sede y se asignarán 4 profesionales por aula (1 por área del tronco común), quienes asistirán según el cronograma de aplicación, es decir, el primer día de evaluación asistirán simultáneamente los docentes del área de Matemática y Ciencias Sociales y el segundo día los docentes del área de Literatura y Ciencias Naturales, esto con el objetivo de que los dos docentes permanezcan durante toda la jornada de evaluación (2 asignaturas) y apoyen a los estudiantes en caso de existir interrogantes.

* Para los estudiantes con discapacidad auditiva con compromiso intelectual, será el docente del estudiante, quien aplique la evaluación, por ser parte fundamental del proceso educativo, como conocedor de las particularidades de la lengua de señas que utiliza el estudiante.

Nota importante: En caso de que los docentes evaluadores no asistan el día de la evaluación a desarrollar las funciones para las que fueron asignados, la UDAI deberá seleccionar un reemplazo de inmediato, e informar al Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, con la finalidad de que en coordinación con el área pertinente se extienda un llamado de atención por incumplimiento, se justifiquen únicamente calamidades domésticas que posean el debido respaldo o evidencia.

6.2. FASE 2. CONSTRUCCIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA



Flujograma No. 3: Fase 2 – Educación Ordinaria y Especializada

Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.

Año: 2017



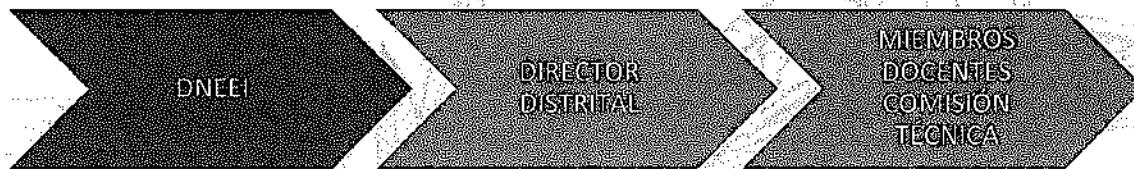
- La Junta Académica de la Institución de origen de cada estudiante de la población objetivo, deberá elaborar en conjunto con los docentes de aula un informe de conocimientos alcanzados (ANEXO D) en donde indique:
 - Grado y Subnivel al que corresponde el nivel de conocimiento alcanzado por el estudiante en cada uno de los dominios a evaluar (Dominio Matemático, Dominio Lingüístico, Dominio Científico, Dominio Social), en función de las adaptaciones curriculares implementadas.
 - Sugerencia de metodología de evaluación (oral o escrita).
- **Toda evaluación contendrá 20 ítems por asignatura a evaluar.**

*Paralelamente, iniciará el proceso de preparación a estudiantes con base en los conocimientos determinados en el informe en mención.

**La institución educativa deberá presentar el registro histórico de adaptaciones curriculares del proceso educativo, a los funcionarios del Ministerio de Educación quienes serán los veedores del proceso “Ser Bachiller”.

- La Dirección Nacional de Curículo y la Dirección Nacional de Estándares Educativos, emite el banco de preguntas por grado educativo (desde 2do EGB hasta 3ro Bachillerato) de cada uno de los dominios a evaluar (Dominio: Matemático, Social, Científico, Lingüístico). Con dicho banco, se elaborarán las evaluaciones alternativas, documento que será entregado bajo máxima confidencialidad en el siguiente orden:
 - Las Coordinaciones Zonales remitirán una base de datos elaborada por la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva (DNEEI) con los datos de los Directores Distritales que son parte del proceso. Adicionalmente, se deberá adjuntar el acta de entrega – recepción de información y el acuerdo de confidencialidad firmado y escaneado.
 - Desde la DNEEI se crearán usuarios y claves en el sistema Own Cloud para los Directores Distritales y se remitirá de forma directa al correo institucional de los mismos.
 - El Director Distrital hará la entrega del banco de preguntas a todos los docentes de la Comisión Técnica, quienes a su vez firmarán las actas de confidencialidad.
 - El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, será el responsable de consolidar las actas de confidencialidad en físico y las remitirá a la DNEEI.

Ilustración No 1. Flujo de remisión de Bancos de Preguntas



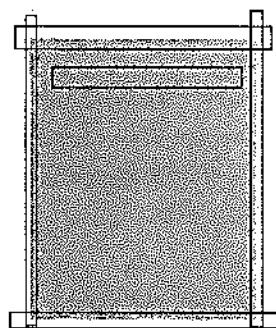
Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

***Bajo acta de confidencialidad, la filtración de información o falta de dicha acta será motivo del inicio de sanciones administrativas correspondientes a los actores involucrados.**

- Una vez que la Comisión Técnica ha recibido tanto Informes de conocimiento, como el Banco de preguntas de la Evaluación Alternativa, procederá a la construcción de las evaluaciones de cada estudiante.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI serán los encargados de **coordinar y gestionar** la asistencia de los docentes del tronco común de la Comisión Técnica al Distrito Educativo en las fechas establecidas y **organizarán** el proceso de construcción de evaluaciones a través de la dotación de equipo tecnológico e insumos necesarios (computadores, impresoras, hojas A4, entre otros).
Durante el proceso **monitorearán y apoyarán** la elaboración de las evaluaciones.
- Los docentes de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de **revisar** cada uno de los ítems seleccionados para construir la evaluación y la potestad de realizar las siguientes acciones conservando la temática de evaluación:
 - Reestructuración de ítems
 - Simplificación del nivel de complejidad
 - Reestructuración de respuestas
 - Modificación de gráficos
- Los docentes de la Comisión Técnica deberán **estructurar** las evaluaciones pertenecientes al área de especialidad, la evaluación debe mantener las siguientes características:
 - Los ítems seleccionados del banco de preguntas deben tener relación con el nivel de conocimiento indicado en el Informe de la Junta Académica.
 - Espacio suficiente entre un ítem y otro, para evitar que el estudiante se confunda.
 - Letra de tamaño legible.
 - Puntaje para cada ítem, ubicado junto a cada pregunta, en conjunto los ítems deberán sumar 10 puntos. El puntaje de cada ítem deberá ser definido por los docentes de la comisión teniendo en cuenta el grado de complejidad de cada pregunta.
*El puntaje de cada pregunta debe tener máximo dos decimales.
 - Indicar en un recuadro en la parte superior derecha de cada evaluación el nivel de estándar educativo en el que ha sido desarrollada la evaluación, guiarse por el ejemplo de evaluación alternativa (ANEXO E).
- Una vez finalizada la evaluación, los docentes de la Comisión Técnica deberán imprimir las evaluaciones y entregar a UDAI para su verificación.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI verificarán la totalidad de evaluaciones y confirmarán que: el nivel de estándar educativo y número de ítems coincide con el contenido de la evaluación y lo sugerido por la Junta Académica en su Informe Técnico, además de que la evaluación en sí sea comprensible.



- Una vez validada la evaluación alternativa, la Comisión Técnica insertará al final de esta, las firmas de responsabilidad en el siguiente orden:
 - Elaborado por: (Docente de área)
 - Revisado por: (UDAI/ASRE/DECE)
 - Autorizado por: (Director Distrital)
- Entre la autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI, se realizará la selección como veedores responsables por cada SEDE (en función del número de aulas, considerar una persona máximo por cada dos aulas de aplicación), quienes entregarán 24 horas antes de la aplicación al Director de la Institución Educativa SEDE, las evaluaciones por estudiante en sobres de color manila, los cuales deberán ser sellados con cinta de embalaje remitida desde el Nivel Central en sus extremos y solapa, de la siguiente manera:



En el sobre deberá constar el siguiente cuadro impreso a computador:

Nombre Estudiante:	
Institución Origen:	
Institución Sede:	
Dominio:	
Metodología de aplicación (oral/escrita):	

- Cada sobre debe contener los siguientes documentos:
 - 2 copias de cada evaluación (original a color y copia a blanco y negro), por área (en caso de que la original sufriera algún tipo de daño o pérdida, éste será restituido por su fiel copia del original) que así mismo deberá contener las sumillas originales. Una vez finalizado el proceso de aplicación de la evaluación, la copia no utilizada deberá ser destruida en presencia del veedor de la Comisión Técnica asignado a SEDE.
- El director de la I.E sede, deberá firmar dos actas de entrega – recepción en el que consten detallados los sobres recibidos.

CONSIDERACIONES Y EJEMPLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA

Para la construcción de las evaluaciones por parte de los docentes de la Comisión Técnica es importante tener presente la siguiente información:



Tabla No. 4 Niveles de Estándar educativo según subnivel

Nivel de Estándar Educativo	Subnivel	Grado/Curso
2	Básica Elemental	2do EGB/3ro EGB/4to EGB
3	Básica Media	5to EGB/6to EGB/7mo EGB
4	Básica Superior	8vo EGB/9no EGB/10mo EGB
5	Bachillerato	1ro BACH/2do BACH/3ro BACH

Fuente: Documento "ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA, 2012"

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Del grado/cupo de conocimiento indicado por la Junta Académica, se deberá seleccionar equitativamente preguntas de dicho grado y de grados inferiores dentro del Subnivel correspondiente:

Ejemplo 1:

Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Científico se encuentra en conocimientos de Básica Media de 6to EGB, se seleccionarán equitativamente preguntas de 6to EGB y 5to de EGB.

Tabla No 5. Ejemplo 1

N.º Ítems	20	
Dominio:	Científico	
Nivel de conocimiento:	Básica Media 6to EGB.	
Subnivel	Grado	N.º Preguntas
Básica Media	5to EGB	10 (nivel superado)
	6to EGB	10 (nivel alcanzado)
	7mo EGB	0 (no alcanzó este grado)

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Ejemplo 2:

Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Matemático se encuentra en conocimientos de Básica Superior de 10mo EGB, se seleccionarán equitativamente preguntas de los niveles inferiores, incluyendo el nivel alcanzado, es decir, de 8vo EGB, 9no EGB y 10mo EGB.

En este ejemplo, 20 ítems no son divisibles para 3 niveles alcanzados, por lo que se debe distribuir el número de preguntas de la forma más equitativa posible, dando un número superior de preguntas a los niveles superiores (de conocimientos alcanzado), de la siguiente manera:



Tabla No 6. Ejemplo 2

N.º ÍTEM	20	
Dominio:	Matemático	
Nivel de conocimiento:	Básica Superior 10mo EGB.	
Subnivel	Grado	N.º Preguntas
Básica Superior	8vo EGB	6 (nivel superado)
	9no EGB	7 (nivel superado)
	10mo EGB	7 (nivel alcanzado)

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

* Mayor peso a nivel (es) superior (es) alcanzado (s).

Ejemplo 3:

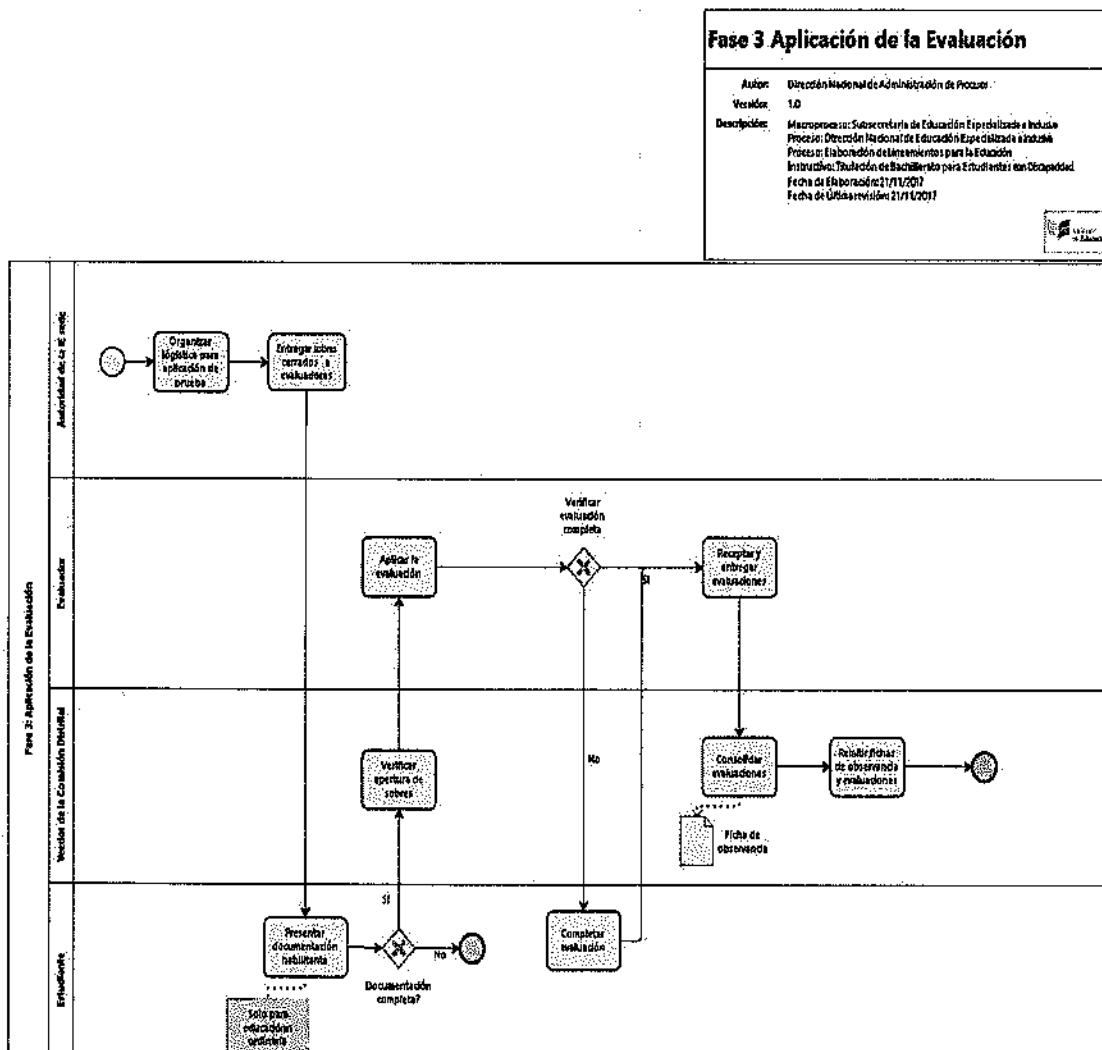
Si el informe de la Junta Académica indica que el estudiante en Dominio Social se encuentra en conocimientos de Básica Elemental de 2do EGB, se seleccionarán únicamente ítems de 2do EGB por ser el nivel inferior del Subnivel en mención.

Tabla No 7. Ejemplo 3

N.º ÍTEM	20	
Dominio:	Social	
Nivel de conocimiento:	Básica Elemental 2do EGB.	
Subnivel	Grado	N.º Preguntas
Básica Elemental	2do EGB	20 (nivel alcanzado)
	3ro EGB	0 (no alcanzó este grado)
	4to EGB	0 (no alcanzó este grado)

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

6.3. FASE 3. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA



Flujograma No. 4: Fase 3 – Educación Ordinaria y Especializada

Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.

Año: 2017

- La autoridad institucional de la sede debe organizar la logística 24 horas antes de la aplicación de la evaluación:
 - Nomenclatura para aula de evaluación: Rótulo con nombre del evaluador y listado de estudiantes.
 - Nomenclatura para aula de padres de familia (en caso de que acompañen al estudiante a la evaluación).
 - Señalética desde la entrada principal de la Institución SEDE hasta las aulas de aplicación.
 - Registros de asistencia de estudiantes con discapacidad, en formato impreso a computador (por aula de evaluación).
 - Organizar a los profesionales DECE para el apoyo durante la aplicación de la evaluación (en caso de que un estudiante presente crisis de ansiedad, estrés o cualquier tipo de alteración emocional).

*Solventarán cualquier tipo de dificultad o novedad presentada durante el desarrollo de la evaluación.

- A las 08h45 del 19 y 20 de noviembre de 2019, la autoridad institucional entregará los sobres sellados a los evaluadores, 15 minutos antes del inicio de la aplicación, la cual será a las 09h00 (hora imposponible).
- Los estudiantes deberán presentarse 10 minutos antes de la hora de aplicación, a su llegada deberán presentar al evaluador su cédula y respaldo de discapacidad (Carné MSP/Carné CONADIS/certificación de discapacidad del MSP/Certificado de no acreditación) (ANEXO F); una vez validada su documentación por el evaluador firmarán el registro de asistencia y se ubicarán en una mesa del aula. Deberán contar con un bolígrafo color azul para el desarrollo de la evaluación.

* En el caso de estudiantes que por razones de fuerza mayor se retrasen a la hora inicio de evaluación, se permitirá su ingreso máximo hasta 15 minutos después de la hora establecida para inicio.

- Quienes no asistan al proceso de evaluación dentro de las fechas establecidas, deberán acogerse a las fechas que se establecerán por el Nivel Central, para estudiantes rezagados (lo cual posiblemente implica la NO incorporación del estudiante con sus compañeros).
- A las 09h15 el veedor de la Comisión Técnica verificará que se encuentre la totalidad de estudiantes y procederá a la ruptura de sellos, en caso de que encuentre sellos rotos informará al Nivel Zonal, instancia que a su vez informará al Analista Nacional responsable de zona para la toma de decisiones.

Posterior a la apertura de sobres el veedor (Ministerio de Educación – Comisión Técnica) permanecerá en el aula verificando el desarrollo de la evaluación, sin interferir en la misma.

- Finalmente, el evaluador procederá a iniciar la aplicación de la evaluación, dando indicaciones generales del proceso de evaluación utilizando un lenguaje claro y assertivo; aplicará el tiempo determinado en la evaluación, tomando en cuenta las necesidades particulares de los evaluados (máximo 90 minutos por dominio).

En caso de que el estudiante tenga dudas, será el evaluador del dominio correspondiente el responsable de dar una aclaración o explicación al estudiante sobre el ítem no comprendido.



En el caso de que la evaluación sea oral, el docente evaluador será quien registre las respuestas del estudiante en la evaluación.

La aplicación se llevará a cabo en dos días:

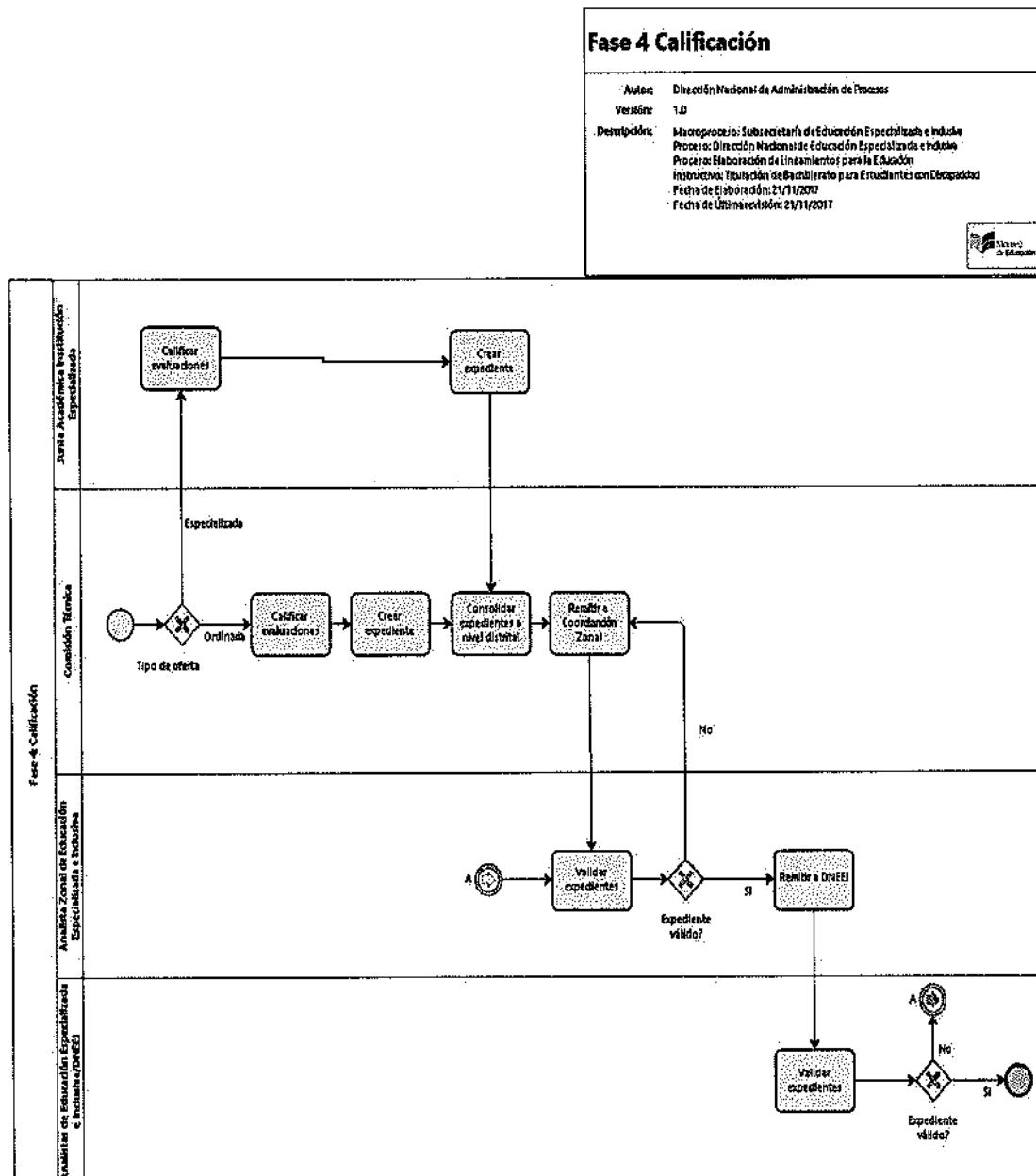
Día 1: Dominio Matemático y Dominio Social

Día 2: Dominio Lingüístico y Dominio Científico

- Una vez que un estudiante indique que finalizó su evaluación, el evaluador deberá verificar que todos los ítems hayan sido respondidos, en caso de que identifique ítems en blanco solicitará al estudiante que complete su evaluación.
- Recogerá las evaluaciones de la totalidad de los estudiantes.
- Entregará las evaluaciones alternativas al veedor designado de la Comisión Técnica para que las mismas sean trasladadas al Distrito Educativo, para el inicio del proceso de calificación.
- El veedor responsable de las sedes deberá llenar la ficha de Monitoreo a la aplicación de la evaluación alternativa (ANEXO G); en caso de existir un veedor externo entregará una ficha de observancia para su registro.



6.4. FASE 4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA



Flujograma No. 5: Fase 4 – Educación Ordinaria y Especializada

Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.

Año: 2017



- Los docentes de la Comisión Técnica Distrital calificarán las evaluaciones pertenecientes al área de su especialidad sobre 10 puntos, en un tiempo máximo de 24 horas, después de finalizada la aplicación de la evaluación, se deberá registrar la nota con dos decimales.
- La autoridad Distrital, ASRE, DECE y UDAI una vez que posean todas las evaluaciones calificadas verificarán que hayan sido correctamente calificadas y procederán a generar una carpeta en físico y en digital con los siguientes documentos:

CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS

(Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas con firmas de responsabilidad)

(Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)

> **CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

> **CARPETAS POR ESTUDIANTE EVALUADO (APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE)**

> **EXPEDIENTE (Evaluaciones calificadas por áreas evaluadas escaneadas, documentos habilitantes, informe de conocimiento de Junta Académica)**

*Se deberá remitir la información en **digital** a las instituciones educativas con los expedientes que les correspondan.

Los expedientes en **físico deberán reposar en orden absoluto, en los archivos del distrito durante el periodo de tiempo que indique la normativa legal vigente.

- La Autoridad Distrital deberá remitir oficialmente los expedientes digitales (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) a la Coordinación Zonal Educativa, para la validación del Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.
- El Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva una vez que ha recibido la carpeta en digital de los expedientes, deberá verificar que la información entregada por el Distrito coincida con la base de datos de estudiantes con discapacidad, que fueron establecidos para rendir la evaluación. Luego consolidará la información proveniente de los distritos de su competencia y organizará los expedientes en estricto orden (en **digital**) de la siguiente manera:

> **CARPETA ZONA "X"**

> **CARPETAS POR DISTRITOS EDUCATIVOS**

(Incluir archivo PDF consolidado distrital de notas con firmas de responsabilidad)

(Incluir archivo Excel (editable) de consolidado distrital de notas)

> **CARPETAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

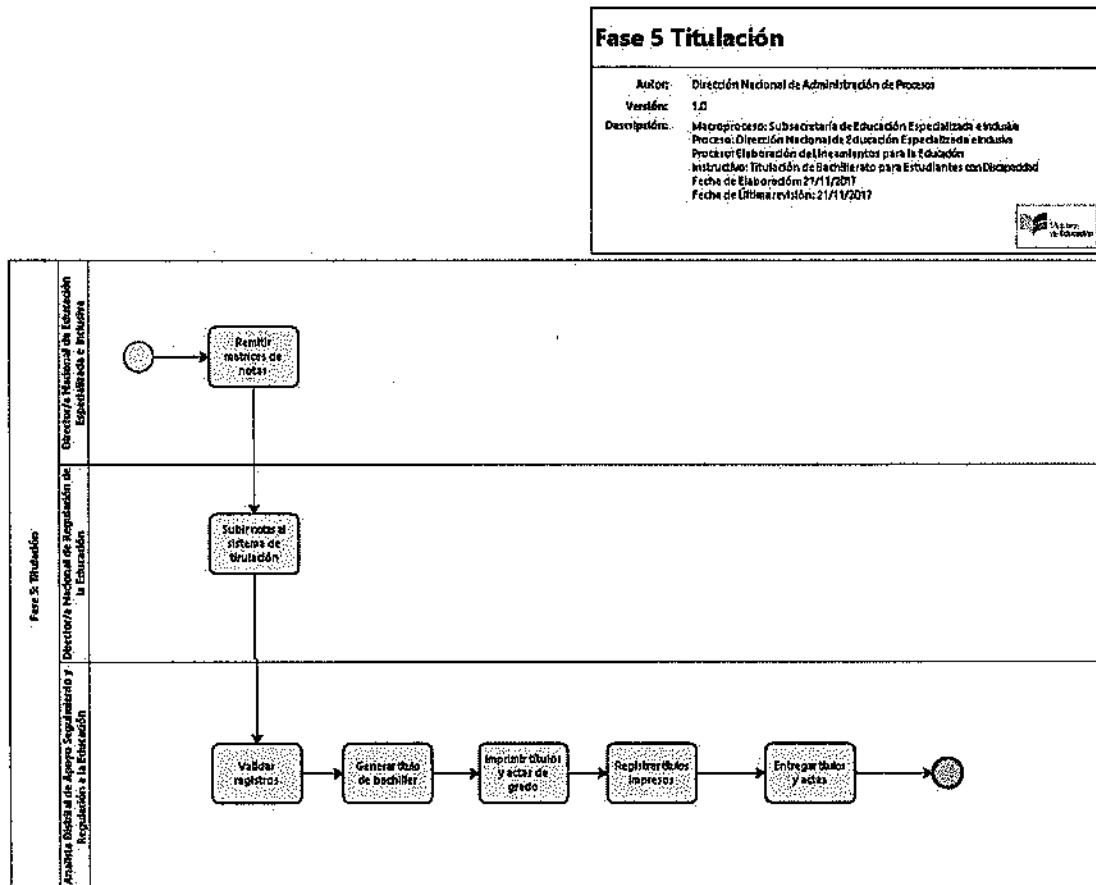
> **CARPETAS POR ESTUDIANTE**

> **EXPEDIENTE (Evaluaciones escaneadas, documentos habilitantes)**

- La Autoridad Zonal deberá remitir oficialmente los expedientes (vía Sistema de Gestión Documental - Quipux) a la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva para su posterior verificación y validación.
- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva una vez verificada y validada los expedientes, deberá consolidar la información remitida por las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías Educativas.



6.5. FASE 5. TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO



Flujograma No. 6: Fase 5 – Educación Ordinaria y Especializada

Fuente: Dirección Nacional de Administración de Procesos.

Año: 2017

- La Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, enviará la información a la Dirección de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Educación (Planta Central), para el registro de la nota de los estudiantes.
- La Dirección de Apoyo Seguimiento y Regulación de la Educación (Planta Central), registrará las notas al Sistema de Titulación.
- Los Departamentos distritales de Apoyo Seguimiento y regulación son responsables de:
 - Validar registros de notas
 - Generar el Título de Bachiller
 - Imprimir Títulos y Actas de grado
 - Registrar los Títulos impresos
 - Entregar los Títulos y Actas de grado a las Instituciones Educativas



ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Firma	Fecha
María Belén Gómez Moreno.	Especialista de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva		24/09/2019
REVISIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Lorena Salazar Suquilanda	Directora de Educación Especializada e Inclusiva		24/09/2019
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Isabel María Maldonado Escobar.	Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva.		24/09/2019





7. ANEXOS:

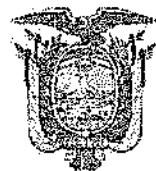
CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA

Tabla No 8. Cronograma de ejecución

CRONOGRAMA 1.- PARA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA			
FECHA /2019	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	DÍAS HABILES
15 de julio	Solicitud de base de 3ro Bachillerato a DNRE	DNEEI Componente de Implementación	1
22 de julio	Remisión de base de DNRE a DNEEI	DNRE	6
31 de julio	Solicitud de cruce de información con el RND a la Dirección Nacional de Análisis de la Información	DNEEI Componente de Implementación	1
07 de agosto	Nueva Solicitud de información a la Dirección Nacional de Análisis de la Información	DNEEI Componente de Implementación	1
13 de agosto	Solicitud de cruce de información con el RND a CONADIS	DNEEI Componente de Implementación	1
19 de agosto	Respuesta a solicitud de cruce de información con RND	CONADIS	5
26 de agosto	Remisión de instructivo para levantamiento de base de datos de población con discapacidad (todos los tipos de discapacidad).	DNEEI Componente de Implementación	1
26 de agosto al 06 de septiembre	Solicitud de validación y levantamiento de población con discapacidad para proceso "Ser Bachiller" Régimen Costa 2019 – 2020 a Coordinaciones Zonales. Validación caso por caso en territorio de base remitida desde la DNEEI, por parte de UDAI y Analistas Zonales, creación de expedientes. Remisión a la DNEEI	DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento Coordinaciones Zonales UDAI	10
Del 09 al 23 de septiembre	Validación de bases por zona educativa. CIERRE DE BASES.	DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	11
24 al 26 de septiembre	Validación y consolidación nacional por parte del componente de Análisis de la Información. Remisión a SASRE.	Componente de análisis de la información - DNEEI	3
27 de septiembre	1. Remisión de Instructivo Régimen Costa 2019 – 2020 2. Remisión de base “Población objetivo-tentativa” a Coordinaciones Zonales para socialización con distritos educativos	SEEI Componente de Implementación y Componente de análisis de la información	1

	<p>Simultáneamente los equipos UDAI involucrados convocarán a los padres de familia y rectores/directores únicamente de la población objetivo, a un auditorio adecuado para la socialización del instructivo y firmas de carta de aceptación. Esto se llevará a cabo en dos jornadas diarias en grupos máximo de 40 personas, del 08 al 10 de octubre, en horarios de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00.</p> <p>Esto será coordinado entre el analista zonal, UDAI y analista responsable de zona en Planta Central.</p> <p>* El número de jornadas de socialización dependerá de la cantidad de estudiantes pertenecientes a la población objetivo.</p> <p>Nota: El analista zonal debe remitir el cronograma de socialización de zonas y distritos a planta Central con la siguiente información: lugar, fecha, hora, número de asistentes, zona/distrito responsable.</p>		
03 y 04 de octubre	Desarrollo de insumos para salida a territorio a proceso de socialización.	Responsables de zona de la DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	2
Del 07 al 10 de octubre	<p>Socialización del instructivo.</p> <p>Los analistas de Planta central apoyarán la socialización en territorio con UDAI y supervisarán las que se lleven a cabo con padres de familia/representantes legales de forma aleatoria (en las coordinaciones zonales con mayor número de casos identificados).</p>	Analista Zonal, UDAI Analistas DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	5
11 de octubre	Feriado 09 de octubre se traslada a viernes 11 de octubre.	--	--
POR DEFINIR	Registro de estudiantes para evaluación INEVAL (toda la población con y sin discapacidad) en Portal web www.serbachiller.ec Seguimiento al proceso de registro.	Estudiantes Padres de familia UDAI Planta Central	
Del 14 al 16 de octubre <i>*En educación especializada los estudiantes rinden evaluación alternativa.</i>	<p>Remisión de matriz de UDAI a ZONA con la segmentación (Casos de educación ordinaria):</p> <p>Op 1 EV. ALTERNATIVA</p> <p>Op 2 EV. ALTERNATIVA + EV. ESTANDARIZADA INEVAL CON APOYOS</p> <p>Op 3 EV. ESTANDARIZADA INEVAL CON APOYOS</p> <p>Deberán incluir una columna con TIPO DE APOYO para quienes entre sus opciones posean la evaluación estandarizada ya sea para nota de titulación y/o puntaje PES.</p>	UDAI	3

	<p>Nomenclatura: (ubicar en matriz)</p> <p>VÍDEO CON INTÉPRETE DE LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA</p> <p>ÍTEMES CON AUDIO Observación: si se selecciona esta opción <u>adicionalmente se elimina el bloque de aptitud abstracta.</u> El estudiante usará audífonos</p> <p>APOYO DE UNA PERSONA NO VINCULADA Observación: dicha persona ayudará únicamente en la selección de opción de respuesta indicada por el estudiante</p> <p>*Todos los estudiantes con discapacidad (todo tipo) tendrán una hora extra otorgada por INEVAL para la resolución de la evaluación.</p>	<p>Para qué tipo de discapacidad:</p> <p>D. Auditiva</p> <p>D. Visual</p> <p>D. Física (estudiantes que tengan dificultad de movimiento en manos)</p> <p>D. Visual</p>	
14 de octubre al 18 de noviembre	Proceso de preparación por parte de instituciones educativas a estudiantes con discapacidad para proceso de titulación dentro de las distintas modalidades seleccionadas por los mismos y sus representantes legales.	Instituciones Educativas Origen UDAI Estudiantes Padres de familia/representantes legales	24
17 y 18 de octubre	Consolidación, revisión, validación y remisión de matriz zonal a la DNEEI, con expedientes (cartas de aceptación/ segmentación de la población)	Analista Zonal	2
Del 21 al 23 de octubre	Corroboration de información y remisión al componente de análisis de la información (cartas de aceptación/ segmentación de la población)	Equipo DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	3
24 y 25 de octubre	Consolidación de matrices a nivel nacional y remisión a la DNRE (cartas de aceptación/ segmentación de la población) Remisión a territorio base final.	Componente Análisis de la información	2
Del 26 al 28 de octubre	Para población objetivo de evaluación alternativa, Identificación a nivel distrital de: Comisiones Juntas, Sedes de Evaluadores	Técnicas Académicas evaluación UDAI	3



	Remisión a Zona		
21 y 22 de octubre	Revisión, validación y consolidación de Comisiones Técnicas, Juntas Académica, sedes de evaluación y evaluadores a la DNEEI	Analistas Zonales	2
23 y 24 de octubre	Validación de Comisiones Técnicas, Juntas Académicas, sedes de evaluación y evaluadores. Remisión al componente de Análisis de la Información para validación y consolidación.	Equipo DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	2
25 y 28 de octubre	Revisión y consolidación nacional de Comisiones Técnicas, Juntas Académica, sedes de evaluación y evaluadores, Remisión a territorio base final.	Componente de Análisis de la Información	2
29 al 31 de octubre	Convocatoria y Socialización presencial de instructivo con Comisiones Técnicas, Juntas Académica, sedes de evaluación y evaluadores (validados por la DNEEI)	UDAI	3
ANEXO 2: PLAN DE ACTIVIDADES	*En educación ordinaria: Desarrollo de proceso de confidencialidad. Remisión de bancos de preguntas para distribución a Directores Distritales. Firma de actas de recepción – entrega de información y carta de confidencialidad.	DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva Directores Distritales	3
Del 01 al 04 de noviembre	El 2 y 3 de noviembre (Días de feriado por Día de los difuntos e Independencia de Cuenca), el sábado 2 de noviembre se traslada al viernes 1 de noviembre de 2019. El domingo 3 de noviembre se traslada al lunes 4 de noviembre de 2019		
05 y 06 de noviembre	*En educación ordinaria: Elaboración de informes de conocimiento por parte de las Instituciones Origen de los estudiantes de la población objetivo y remisión a Distritos Educativos (Comisiones Técnicas)	Juntas Académicas	2
Del 07 al 12 de noviembre	Construcción de evaluaciones alternativas de Población Objetivo	Comisiones Técnicas (Ed. Ordinaria) Docentes/tutores (Ed. Especializada)	4
13 y 14 de noviembre	Validación de evaluaciones por parte de la Comisión Técnica (funcionarios distritales).	UDAI ASRE DECE Director Distrital	2
15 y 18 de noviembre	Desarrollo de logística en sedes previo a la aplicación de la evaluación alternativa.	Autoridades Institucionales de sedes UDAI	1
19 y 20 de noviembre	Aplicación de la evaluación alternativa	Coordinaciones Zonales Comisiones	2



		<u>Técnicas</u> <u>SEDES</u> <u>Evaluadores</u>	
<u>21 y 22 de noviembre</u>	<u>Calificación de evaluaciones</u>	<u>Comisiones Técnicas</u> <u>SEDES</u> <u>Evaluadores</u>	2
Del 25 al 28 de noviembre	Creación de expedientes y remisión desde Distrito Educativo a Coordinación Zonal	Comisiones Técnicas Distritales	4
Del 29 de noviembre al 03 de diciembre	Revisión, validación y consolidación de expedientes a nivel zonal.	Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva	3
04 de diciembre	Remisión de expedientes a Planta Central.	Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva	1
Del 05 al 09 de diciembre	Revisión de expedientes a Nivel Central.	DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento	3
10 y 11 de diciembre	Remisión de matriz de notas validada al Componente de Análisis de la Información. Consolidación de notas por parte del Componente de Análisis de la Información.	Equipo DNEEI Componente de Análisis de la Información	2
12 de diciembre	Remisión de base validada y consolidada a territorio para socialización de notas de examen de grado a Padres de Familia	Componente Seguimiento	1
Del 13 al 18 de diciembre	Socialización de notas con Padres de Familia Solicitud de recalificaciones. Proceso de recalificación (proceso equivalente a supletorio)	UDAI	4
19 de diciembre	Actualización de base de resultados. Remisión de UDAI a Coordinación zonal	Comisión Técnica Distrital	1
20 de diciembre	Consolidación de actualización de base de resultados. Remisión de Coordinación Zonal a DNEEI	Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva	1
23 y 24 de diciembre	Revisión y validación de procesos de recalificación. Remisión de notas definitivas a SASRE para posterior envío a INEVAL	DNEEI Componente Análisis de la información	2
Desde el 26 de agosto en adelante	Levantamiento y validación de datos de estudiantes con discapacidad que rendirán evaluación INEVAL con apoyos	DNEEI Componente de Monitoreo y Seguimiento Analistas Zonales UDAI	2 meses consecutivos
Por definir*	Aplicación de Evaluación "Ser Bachiller" con apoyos para personas con discapacidad aplicada por INEVAL UDAI debe asistir a las sedes establecidas por INEVAL para verificar que el proceso esté garantizando las necesidades de los estudiantes con discapacidad.	UDAI – INEVAL – SASRE	1



Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

*Las fechas están sujetas a cambios, según los requerimientos de otras instancias.

*Los memorandos remitidos desde las Coordinaciones Zonales deben contemplar copia a los Analistas responsables de cada zona

En caso de existir alguna duda a nivel Zonal, por favor ponerse en contacto con su Analista Nacional designado:

**Tabla No. 9 Distribución de funcionarios de la Dirección Nacional de
Educación Especializada por zona**

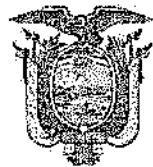
ZONA	ANALISTA NACIONAL RESPONSABLE
1	Teresa Pittaro
2	Teresa Pittaro
3	Evelyn Jimbo
4	Ana Lucía Lara / Roberto Páez
5	Katiushka Suárez / María Dolores Armas
6	Katiushka Suárez
7	Rolando Mena
8	Emilio Vizuete / Andrés Paguay
9	Evelyn Jimbo

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

**Tabla No. 10 Funcionarios de la Dirección Nacional de
Educación Especializada responsables de la ejecución del proceso**

RESPONSABLE	PROCESO
Belén Gómez	Desarrollo de lineamientos.
Katiushka Suárez	Coordinación de la ejecución del proceso.
Rolando Mena	Seguimiento y monitoreo al proceso.
Leandro Luna	Bases de datos y organización logística

Elaboración: Equipo Técnico Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva



ANEXOS
(NO MODIFICAR FORMATOS)

ANEXO A: Registro de asistentes a socialización del proceso "Ser Bachiller" - Evaluación Alternativa

Firma de responsable (s) de la socialización

Nombre: _____
Cargo: _____
CI: _____

Nombre: _____
Cargo: _____
CI: _____

Firma de Director (a) Distrital
Nombre: _____
CI: _____



ANEXO B: Carta de aceptación

....., de....., de 2019

Sr/Sra.....

Director/Directora Distrital

De mi consideración;

El Ministerio de Educación, tiene como misión “Garantizar el acceso y calidad de la Educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio Nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes [...]. A través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, mediante la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ha implementado la Evaluación Alternativa, como una medida de acción afirmativa, para el proceso “Ser Bachiller”, la cual deberá ser aplicada a los estudiantes de tercer año de bachillerato, en condición de discapacidad (Intelectual, psicosocial y asociadas a la discapacidad intelectual), cuyas adaptaciones curriculares hayan sido desarrollados en grado 3, con base en las necesidades educativas especiales de cada estudiante. Dicha evaluación, dará como resultado un único puntaje para Titulación de Bachiller, es decir: 30% de la nota para titulación de Bachiller¹⁰/ Habilitante para la graduación de Bachillerato.

Por lo expuesto anteriormente:

Yo....., con cédula de identidad No....., representante legal del/la estudiante....., con cédula de identidad No., tipo de discapacidad..... porcentaje....., de tercer año de bachillerato de la Institución Educativa.....

Elijo como única opción de evaluación de mí representado lo siguiente:

<u>OPCIÓN</u>	<u># EVALUACIONES POR RENDIR</u>	<u>PUNTAJE TITULACIÓN DE BACHILLERATO</u>	<u>PUNTAJE PARA POSTULACIÓN A EDUCACIÓN SUPERIOR</u>
1 <input type="checkbox"/>	1 evaluación	Evaluación Alternativa (aplica solamente para nota de titulación)	NO APLICA
2 <input type="checkbox"/>	2 evaluaciones	Evaluación Alternativa	Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL*
3 <input type="checkbox"/>	1 evaluación	Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL	Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL*

- OPCIÓN 1: Evaluación Alternativa (únicamente puntaje para TITULACIÓN)
- OPCIÓN 2: Evaluación Alternativa (puntaje para TITULACIÓN) + Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL (puntaje PES¹¹)
- OPCIÓN 3: Evaluación Estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL (puntaje para TITULACIÓN y puntaje PES)

Atentamente;

Nombre:

C. c.

Representante Legal

¹⁰ Según Decreto Presidencial 1332 de 1 de marzo de 2017 - Art. 198.- Requisitos para la obtención del título de bachiller: “1. Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones: Promedio básica superior 30%, promedio de tres años de bachillerato 40%, nota de examen de grado 30%.

¹¹ Puntaje PES: Puntaje para Postulación a Educación Superior, otorgado por Senescyt a través de la aplicación de la evaluación estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos, la cual el estudiante deberá rendir dentro de las fechas establecidas por INEVAL.

* Quienes seleccionen en su opción la aplicación de evaluación estandarizada “Ser Bachiller” aplicada por INEVAL, ya sea para obtención de nota de titulación y/o puntaje PES, deberán rendir la misma dentro de las fechas establecidas

**En caso de que un parente se rehúse a la firma del documento, el estudiante será considerado dentro del proceso regular como sustentante de la evaluación estandarizada “Ser Bachiller” con apoyos aplicada por INEVAL.



ANEXO C: Acta de conformación de la comisión técnica distrital

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL

En la ciudad de....., a los..... días de mes de....., del año dos mil diecinueve, en la Dirección Distrital Educativa..... Perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación, Zona.....; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el *Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Alternativa para Titulación de Bachillerato a Estudiantes con Discapacidad Régimen Costa 2019-2020 - Educación Ordinaria*, se procede con la conformación de la COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL de acuerdo a las nominaciones de los siguientes delegados, quienes serán los encargados de la validación de las Evaluaciones Alternativas y de veeduría de la implementación del proceso en territorio:

Función	Cédula Identidad	Nombres y Apellidos	FIRMA
Director/a Distrital			
Coordinador/a de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI)			
Analista de Apoyo, Seguimiento y Régulación (ASRE)			
DECE de Apoyo Distrital			

A continuación, se detalla la nómina docente de cada área: Matemática, Literatura, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, quienes serán los encargados de la Elaboración y Calificación de las Evaluaciones Alternativas.

Docentes delegados	Código AMIE	Institución Educativa	Cédula Identidad	Nombres y Apellidos	FIRMA
Matemática					
Matemática					
Matemática					
Literatura y Lenguaje					
Literatura y Lenguaje					
Literatura y Lenguaje					
Ciencias Sociales					
Ciencias Sociales					
Ciencias Sociales					
Ciencias Naturales					
Ciencias Naturales					
Ciencias Naturales					

Cabe mencionar que los docentes que formarán parte de la Comisión Técnica Distrital deberán destacarse por su experiencia y trayectoria en las áreas mencionadas; además deberán pertenecer a Instituciones Educativas que no estén implicadas en el proceso, es decir que no poseen estudiantes con discapacidad en Tercero de Bachillerato.

Asimismo, hay que recordar que el Banco de Preguntas emitidas desde la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva es de uso exclusivo de la Comisión Técnica Distrital, para lo cual deberán firmar un acta de confidencialidad. En caso de faltar al acuerdo se someterán a las sanciones administrativas pertinentes.



ANEXO D: Informe técnico de conocimientos

INFORME TÉCNICO DE CONOCIMIENTOS

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el *Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Alternativa para Titulación de Bachillerato a Estudiantes Con Discapacidad Régimen Costa 2019 - 2020*, se proceda a dar a conocer la siguiente información:

Código AMIE		
Institución Educativa		
Jornada		
Nombres y Apellidos de la Estudiante		
Curso		
Paralelo		
Tipo de Discapacidad		
Porcentaje		
Grado de Adaptación		
Informe por grado y Subnivel en competencias alcanzadas / por dominio		
DOMINIOS	NIVEL DE COMPETENCIA ALCANZADOS	
	SUBNIVEL	GRADO
LINGÜÍSTICO		
MATEMÁTICO		
SOCIAL		
CIENTÍFICO		
Sugerencias de metodología de evaluación		
Metodología (oral o escrita)		

De acuerdo al Reglamento de la LOEI, en el art 44 **Atribuciones del director o rector**, numeral 17, “*Remitir oportunamente los datos estadísticos veraces, informes y más documentos solicitados por la Autoridad Educativa Nacional, en todos sus niveles*”; los datos proporcionados han sido llenados de manera clara, precisa, concisa y con el compromiso de la veracidad de los mismos.

Rector/a Institución Educativa.....	Coordinador DECE Institución Educativa.....
--	--



ANEXO E: Ejemplo formato de evaluación alternativa

EJEMPLO FORMATO DE EVALUACIÓN ALTERNATIVA

COORDINACIÓN ZONAL: X

DISTRITO EDUCATIVO: X (CÓDIGO)

EVALUACIÓN ALTERNATIVA DE DOMINIO MATEMÁTICO

NIVEL DE ESTÁNDAR EDUCATIVO: X

FECHA:

NOMBRE ESTUDIANTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: XXXXX

CÓDIGO AMIE: XXXXX

AÑO LECTIVO:

INSTRUCCIONES:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DESARROLLO:

ÍTEM 1... (0,50 Pts.)

ÍTEM 2... (0,50 Pts.)

ÍTEM 3... (0,50 Pts.)

ÍTEM 4... (0,50 Pts.)

...

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

COMISIÓN TÉCNICA

(Firma)	(Firma)	(Firma)
ELABORADO POR: Nombre Docente de matemática	REVISADO POR: Nombre UDAI/ASRE/DECE	AUTORIZADO POR: Nombre Director (a) Distrital



ANEXO F: Formato de certificados válidos como respaldo de discapacidad

FORMATO DE CERTIFICADOS VÁLIDOS COMO RESPALDO DE DISCAPACIDAD



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

No. CERTIFICADO: MSP-293421

IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS:

NOMBRES:

FECHA DE CALIFICACIÓN: 03/06/2017 05:01:00

DISCAPACIDAD		
TIPO	PORCENTAJE	NIVEL
INTELLECTUAL	40 %	MODERADO

DIAGNÓSTICO

CIE10 [F71] - RETRASO MENTAL MODERADO OTROS DETERIOROS DEL COMPORTAMIENTO

PERÍODO DE ADQUISICIÓN

DURANTE EL PARTO - ASFIXIA

EMITIDO POR:

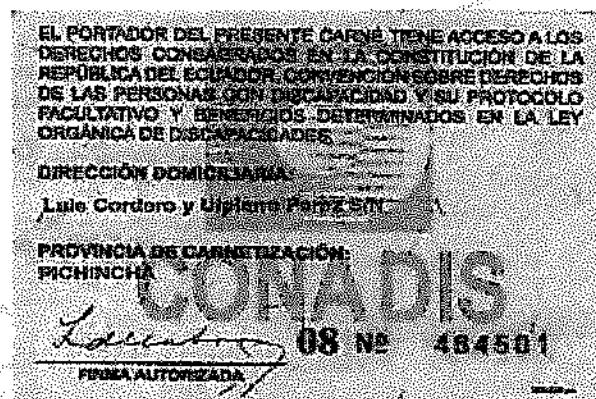
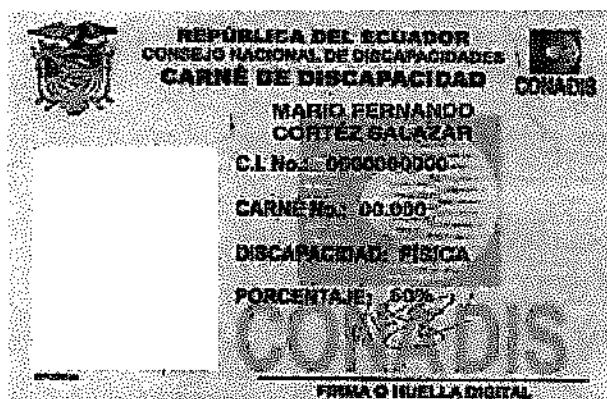
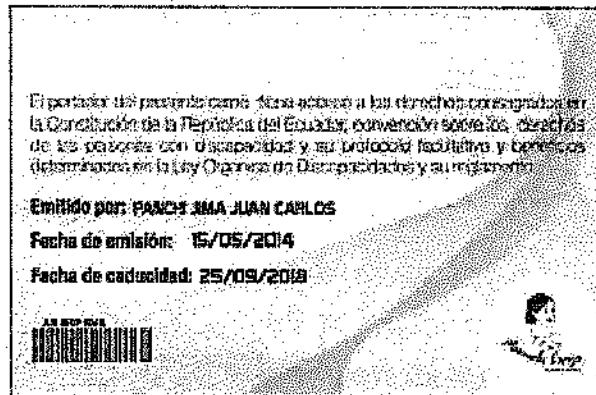
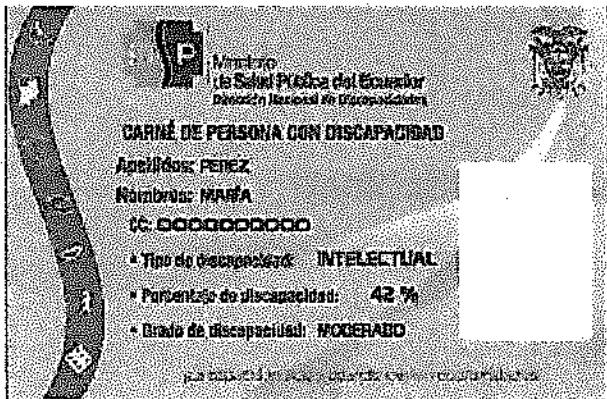
DIRECTOR EN JEFATURA DE SALUD
CANTÓN EL OCTUBRE ARZOBISPO N
CALLE 100-100 QUITO-Ecuador

GUILLERMO ARIZALA MONROY

CI No. 0908417817



RESPALDOS VÁLIDOS DE DISCAPACIDAD





Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud
Dirección Nacional de Discapacidades

CERTIFICADO DE NO ACREDITACION CON DISCAPACIDAD

Formato #113

Nro. C113-OND-16001
FECHA: Quito, 19 de Mayo del 2016

Certifico que, en el sistema informático del MSP/DND (Dirección Nacional de Discapacidades), el Sr., (NOMBRE) XXXXXXXXX, CI#XXXXXXXX; consta registrado con una valoración porcentual del 24% (veinte y cuatro por ciento), por (TIPO DE DISCAPACIDAD) XXXXXXXXXXXXXX.

Con dicha calificación no acredita legalmente, a la obtención de una credencial (carne) de Discapacidad, de acuerdo al Art. 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Dr. L Xavier Mayorga Castañeda
Médico Calificador /Auditor de Discapacidades
Miembro de la Comisión Nacional de Auditoría (CNA)
Dirección Nacional de Discapacidades (DND)

ADJUNTAR EL DESGLOSADO DEL MSP



<https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/aplicaciones...>

Perfil PERSONAL EN SALUD UNIDAD OPERATIVA EN GUAYAQUIL - CENTRO DE SALUDIC (BSP)

SISTEMA INFORMATICO MSP

Menú

Discapacidad - Rehabilitación
 Categorización
 Clasificación PCD
 Comisión PCD

RDIACAA

Alimentaria

Búsqueda PCD

Tipo de Discapacidad:

CEDULA

Identificación:

Buscar

Datos PCD encontrados: Ayudas Técnicas necesarias | Motriz Coordinada |

Cédula:

Apellido PCD:

Categorización:

Unidad Operativa:

Nombres PCD:

Porcentaje de trabajo social: 5%

Condición: VV/V

Porcentaje Física de Discapacidad: 55 %

Grado de Discapacidad: GRAVE

Detalle de Discapacidades

Tipo	Predominio	Si Puede:	CIE10
1	ASOCIA	SI	OTRAS ENFERMEDADES SEGUENTES
2	ASOCIA	SI	OTRAS ENFERMEDADES SEGUENTES
3	INTERCNAU	SI	OTRAS ENFERMEDADES SEGUENTES DEL CÓDIGO DEL COMITÉ INTERNACIONAL

Tiene Carnet: SI

Certificado de Discapacidad

CARNET - Informes MSP

Certificado para Licencia Tipo F

Derechos reservados 2012
Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Ministerio de Salud Pública

ANEXO MSP: DERECHOS DE
CALIFICADOR AUTORIZADO



CONSEJO NACIONAL
PARA LA IGUALDAD
DE DISCAPACIDADES

REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES

Fecha Registro: 2014-10-07

Número:

Cédula / Carnet:

Género:

Fecha de Nacimiento:

Tipo de Discapacidad:

Portavoz de Discapacidad:

[REDACTED]

[REDACTED]

FEMENINO

2004-07-21

INTELLECTUAL

[REDACTED]

FUNCIÓNARIO CONADE



MEJORAR DISCAPACITADAS.



ANEXO G: Ficha de observancia

FICHA DE OBSERVANCIA

ZONA:	
DISTRITO:	
SEDE:	
FECHA:	

1. Lugar de evaluación

Características del lugar de evaluación	SI	NO
El aula es accesible.		
Cantidad de aulas asignadas para la evaluación dentro de la SEDE:		
Nro. de estudiantes por aula:	Aula1 Aula2 Aula3	Aula4 Aula5 Aula6

Observaciones: _____

2. Personal de Apoyo y Veedores que asisten a la aplicación de la evaluación alternativa.

Comisión Técnica		SI	NO
FUNCIONARIO	NOMBRE		
Director Distrital o delegado.			
Analista UDAI.			
Analista ASRE.			
Analista DECE (DECE Distrital).			
Otro:			
Veedores		SI	NO
ENTIDAD	NOMBRE		
Funcionarios CONADIS			
Funcionarios SENESCYT			
Otros			
DECE Institucional		SI	NO
Está presente durante la evaluación.			
Brinda contención emocional a los estudiantes que lo requieren.			

Observaciones: _____

(Indicar los nombres de los funcionarios que no cumplen con lo dispuesto en el instructivo, novedades o irregularidades durante el proceso, con respecto a los profesionales involucrados en el proceso.)

3. Desarrollo de Evaluación alternativa

Evaluación Alternativa	SI	NO
Está compuesta de 4 dominios (Social, Científico, Matemático y Língüístico).		
Constan firmas de responsabilidad (Elaborado por – Revisado por – Autorizado por).		



Se adapta el tiempo de evaluación a las necesidades de los estudiantes

Se aplican metodologías diversas a las necesidades de los estudiantes, durante el desarrollo de la evaluación alternativa

Observaciones: _____

4. Evaluador

Evaluadores	SI	NO
<u>Los sellos del sobre cerrado se apertura frente al veedor de la Comisión Distrital.</u>		
<u>Revisa que en el sobre cerrado consten las evaluaciones de los 4 dominios.</u>		
<u>Registra a asistencia.</u>		
<u>Da instrucciones generales a los estudiantes sobre el proceso de evaluación.</u>		
<u>Utiliza lenguaje claro y asertivo.</u>		
<u>Aplica el tiempo determinado en la evaluación, tomando en cuenta las necesidades de cada</u>		
<u>Brinda apoyos a el/los estudiante según su necesidad.</u>		
<u>Al final de la aplicación constata que todas las preguntas hayan sido respondidas.</u>		
<u>Entrega en sobre cerrado de las evaluaciones al veedor de la Comisión Distrital</u>		

Observaciones: _____

5. Estudiantes

Estudiantes	SI	NO
<u>Se presentan 10 minutos antes.</u>		
<u>Presentan su Cédula de Identidad.</u>		
<u>Presentan su carné del Conadis / Certificado del MSP</u>		
<u>Portan lápiz, diccionario, calculadora y/u hoja en blanco, entre otros</u>		
<u>Recibe contención emocional por parte del DECE, en caso de ser necesario.</u>		
<u>Recibe apoyo del docente evaluador cuando lo requiere</u>		

Observaciones: _____

6. Firma de responsabilidad

Nombre del responsable de seguimiento:	
Cargo:	
Dependencia a la que pertenece:	
Firma:	

